



NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>CHILE</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (SUBREI) - Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [], 2.10.1 [], 5.6.2 [X], 5.7.1 [], 3.2 [], 7.2 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Producto eléctrico Orilladora.
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Proyecto de Protocolo de Análisis y/o Ensayos de Seguridad de Orilladoras.; (10 página(s), en español)
6. Descripción del contenido: El presente protocolo establece el procedimiento de certificación de Seguridad para el producto eléctrico Orilladora, diseñada principalmente para su uso en la casa o para fines similares, de alimentación eléctrica monofásica, utilizada por un operador de pie para cortar el césped, cuya tensión nominal no sea superior a 250 V para c.a. o 50 V para c.c. de acuerdo con el alcance y campo de aplicación de la IEC62841-4-4:2014. No aplica a: <ul style="list-style-type: none">- Maquinas tipo tijeras o recortadoras de césped y recortadores de borde de césped con medios de corte distinto de los descritos anteriormente.- Recortadoras de césped o recortadores de borde de césped autopropulsadas.- Recortadoras de césped o recortadores de borde de césped que no tengan una distancia mínima de 600 mm entre el control de los medios de corte y el cabezal de corte.- Recortadoras equipadas con baterías que tienen que ser removidas para cargar. Sin embargo, para las Recortadoras con baterías integradas, aplica el Anexo B.
7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: Protección de la salud o seguridad humanas
8. Documentos pertinentes:

	<ul style="list-style-type: none">- IEC62841-1:2014 Electric motor-operated hand-held tools, transportable tools and lawn and garden machinery – Safety- IEC 62841-4-4:2020 Part 4-4: Particular requirements for lawn trimmers, lawn edge trimmers, grass trimmers, brush cutters and brush saws- Decreto Supremo N°298, Certificación de Productos Eléctricos y Combustibles, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.- Resolución N° 40 de fecha 06.09.2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece los productos eléctricos que deben contar con certificado aprobación para su comercialización en el país.
9.	<p>Fecha propuesta de adopción: Por determinar</p> <p>Fecha propuesta de entrada en vigor: Por determinar</p>
10.	<p>Fecha límite para la presentación de observaciones: 60 días a partir de la notificación</p>
11.	<p>Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución:</p> <p>1 file(s) attached. https://www.sec.cl/sitio-web/wp-content/uploads/2022/06/Protocolo-PE-6-07-Orilladoras.pdf</p>